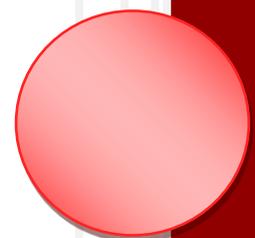


# BALANCE DEL DICOM: A UNA SEMANA DE SU IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO REGULATORIO

02/06/2017



# BALANCE DEL DICOM: A UNA SEMANA DE SU IMPLEMENTACIÓN

## Balance

Como se sabe en la Gaceta Oficial N° 6.300 extraordinario de 19 de mayo de 2017, fue publicado el Convenio Cambiario N° 38, que regula al mercado cambiario complementario o DICOM.

Luego de ello, cronológicamente se han ido realizando las siguientes actividades:

**23 de mayo.** Se habilitó el portal web [www.dicom.gob.ve](http://www.dicom.gob.ve) para el registro y la presentación de posturas para las subastas convocadas por el Banco Central de Venezuela (“BCV”).

**24 de mayo.** Se designaron a los responsables del Comité de Subastas de Divisas (Pedro Maldonado (Presidente), Sohail Hernández y Dante Rivas).

Se ajustaron las competencias y la estructura de CENCOEX.

**25 de mayo.** Se publicaron dos avisos oficiales del BCV en relación a (i) las operaciones tramitadas a través de los mercados alternativos de divisas a que se contraen los Capítulos II y IV del Convenio Cambiario N° 33 y (ii) los límites máximos de comisión por parte de los operadores cambiarios que participan en el DICOM.

Se fijó la base móvil del tipo de cambio del DICOM (para la primera subasta), teniendo como mínimo 1.800 Bs. por dólar y máximo 2.200 Bs. por dólar.

**26 de mayo.** Se publicó la Providencia Administrativa N° 001 de ese Comité con fecha del 22 de mayo, que establecen las “Normas generales para las subastas de divisas a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (“DICOM”)”.

**30 de mayo.** Culminó la primera subasta N° CS-SO-001-17 del DICOM, cuyos resultados fueron los siguientes:

El tipo de cambio resultante fue de **2.010 Bs. por dólar**

Fueron adjudicados 22.945.094 millones de dólares a 776 personas jurídicas y 1.157.887 dólares a 3.054 personas naturales

Las divisas solicitadas por *personas jurídicas* serán destinadas principalmente a la importación de materias primas (35,6%) y a productos terminados (35,6%), el restante se

divide en insumos y repuestos (17,6%), bienes de capital (3,32%) y contratación de servicios, pagos de deuda y otros (7,7%). *Personas naturales* solicitaron divisas para ahorro, remesas y viajes (75%), para compras por Internet (13%), tratamientos médicos (9%) y estudios en el extranjero (3%).

**1° de junio.** Se convocó a la segunda subasta N° CS-SO-002-17 del DICOM, la cual culminará el día 5 de junio.

Se publicó el [listado](#) de las personas jurídicas y naturales que fueron adjudicadas por la primera subasta del DICOM.

### **Implicaciones del DICOM en el área tributaria y aduanera**

Como hemos mencionado en **RADAR TRIBUTARIO** correspondiente al mes de mayo y preparado nuestro socio consultor Dr. Juan Cristóbal Carmona, con el Convenio Cambiario N° 38 coexiste el Convenio Cambiario N° 35. Este último adopta como Tipo de Cambio de Referencia al DICOM respecto de una serie de supuestos, entre ellos, la determinación de tributos pagaderos en divisa o de los tributos pagaderos con ocasión a procesos de nacionalización.

De acuerdo con las consideraciones allí expresadas tales casos parecieran regirse por el tipo de cambio al que alude el artículo 17 del nuevo convenio cambiario, sin que necesariamente pueda sostenerse lo mismo respecto de otros supuestos en el ámbito tributario.

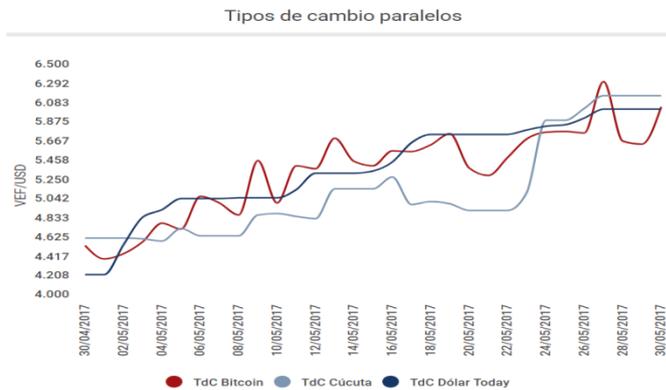
Ante lo anterior, aparece el supuesto contenido en el artículo 17 del Convenio Cambiario N° 38 sobre la utilización de divisas propias, no adquiridas por ningún régimen cambiario, y el deber de notificar sus transacciones al Comité de Subastas de Divisas para su registro y obtención de un certificado. Bajo ese escenario, nuestro socio consultor considera razonable que a efectos de la estructura de costos, la tasa a aplicar será la vigente –fijada por el DICOM- al momento de ese registro.

Además de lo anterior, en el área aduanera surge la duda sobre si los proveedores y la nacionalización de la mercancía se producen variaciones entre los tipos de cambio, estos han de ignorarse a efectos de estructuras de costos y tributarios, manteniéndose anclado al imperante al momento del registro.

Así, según información transmitida extraoficialmente por aduanas del país (al momento no se ha publicado aviso oficial sobre ello), a partir del día 23 de mayo la nueva tasa para los gastos y aranceles de nacionalización será la que resulte del tipo de cambio del DICOM. Hasta el momento, venía utilizándose el tipo de cambio del SIMADI que oscilaba dentro de los 700 Bs.

Lo anterior, produce un impacto económico importante en los gastos concernientes a las nacionalizaciones de mercancías, lo cual significa a su vez, la devaluación de la moneda, al hacerse una comparación entre los tipos de

cambios existentes en la economía venezolana, en primer lugar el tipo de cambio preferencial contenido en el DIPRO a 10 Bs. por dólar., el resto de operaciones a través del SIMADI dentro de los 700 Bs. por dólar, y las marcadas variaciones del mercado paralelo.





*Tomado de: [prodavinci.com](http://prodavinci.com) 01/06/17.*

Finalmente, analizando el marco normativo que se ha instaurado para la implementación del DICOM se destaca la observación de nuestro socio consultor sobre que ante la coexistencia de diferentes tipos de cambio, así como instrumentos del BCV que se contrarían entre sí, posiblemente pueda darse el caso que mientras empresas de algunos sectores tales como hidrocarburo podrán vender divisas a un tipo de cambio superior a los Bs. 2.010/US\$1, sus tributos son determinados a una tasa 20000% menor (DIPRO Bs. 10/US\$1), lo cual ante un entorno como el que atraviesa el país significa distorsiones en la economía, que en definitiva reconocen de manera indirecta los índices inflacionarios que no han sido publicados oficialmente por el BCV.